

IIEG/DG/UAJ/CONT/007/2017

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA  
DEL ESTADO DE JALISCO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En Zapopan, Jalisco, el día 01 de Mayo del año 2017, comparecieron por una parte el Organismo Público Descentralizado Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, representado por el **MTRO. DAVID ROGELIO CAMPOS CORNEJO**, en su carácter de Director General y el **LIC. RICARDO RAMÍREZ AGUILERA**, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL ORGANISMO**" que será en términos de la relación el patrón, y por la otra la **C. ROSA CRISTINA CORONA GÓMEZ** quien comparece por su propio derecho, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL EMPLEADO**", para celebrar Contrato Individual de trabajo por tiempo determinado, relación de trabajo que se regirá bajo las condiciones que del presente se desprenden,

Teniendo por Generales y Condiciones:

I.- La **C. ROSA CRISTINA CORONA GÓMEZ**, de sexo **FEMENINO**, de nacionalidad **MEXICANA**

Eliminado RFC, Domicilio de acuerdo al Artículo 58, Categoría Datos Identificativos de los Lineamientos Generales para la

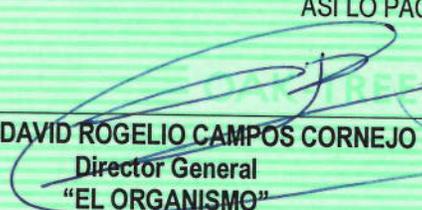
Información Confidencial y

Reservada en virtud de ser un dato personal de una persona física identificada o identificable

II.- La **C. ROSA CRISTINA CORONA GÓMEZ** quien es contratada con el puesto de **DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN** con adscripción a la **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**, con un salario mensual de \$ **38,208.00**, con nivel **23** y jornada laboral de **40** horas semanales del **01 de mayo de 2017** al **05 de diciembre de 2018** con carácter de **CONFIANZA** toda vez que la naturaleza del puesto, las funciones y las actividades para las cuales es contratado así lo determinan, lo anterior de acuerdo al artículo noveno de la Ley Federal de Trabajo.

III.- "**EL EMPLEADO**" manifiesta ser apto y que tiene los conocimientos para ejecutar las actividades que el puesto requiere y se compromete a realizar sus labores conforme a las necesidades de "**EL ORGANISMO**" y en apego a las disposiciones previstas en Ley Federal de Trabajo, el Reglamento Interior de Trabajo, el Contrato Colectivo de Trabajo, las dispuestas a ambas caras del presente Contrato y las demás disposiciones Legales aplicables. Así mismo, se obliga a que por ninguna circunstancia laborará horas extraordinarias ni trabajará en días de descanso, salvo, estricta autorización por escrito de su superior jerárquico.

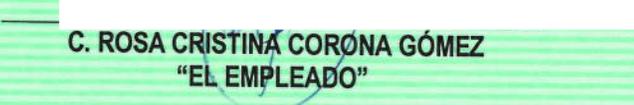
ASÍ LO PACTAN DE COMÚN ACUERDO:

  
MTRO. DAVID ROGELIO CAMPOS CORNEJO  
Director General  
"EL ORGANISMO"

  
LIC. RICARDO RAMÍREZ AGUILERA  
Director de Asuntos Jurídicos  
"EL ORGANISMO"

Hacen constar las partes que a partir de esta fecha la relación de trabajo se regirá bajo las condiciones de trabajo que del presente contrato Individual se desprenden de conformidad al artículo 31 de la Ley Federal de Trabajo y para la regulación de condiciones no previstas en el presente se estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Trabajo. Leído que fue por las partes este documento que deja sin efecto cancela o substituye cualquier anterior, una vez enteradas de su contenido, obligaciones y alcance, lo firman de común acuerdo en Guadalajara, Jalisco a 01 de mayo de 2017; quedando un ejemplar del presente contrato en poder de "**EL EMPLEADO**" y dos para "**EL ORGANISMO**".

Eliminada firma, al Artículo 58, Categoría Datos Identificativos de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada en virtud de ser un dato personal de una persona física identificada o identificable

  
C. ROSA CRISTINA CORONA GÓMEZ  
"EL EMPLEADO"

DECLARACIONES

PRIMERA.- DECLARA "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

- 1. Fue creado por Decreto No. 24550 del H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 7 de Diciembre de 2013...
2. Quienes comparecen a firmar el presente contrato gozan de facultades suficientes para suscribirlo...
3. Su Director General, el Mtro. David Rogelio Campos Cornejo, acredita su personalidad mediante Acuerdo del Ciudadano Gobernador...

Por lo anterior "LAS PARTES" suscriben el presente contrato al tenor de las siguientes:

PRIMERA.- OBJETO.- "EL EMPLEADO" se obliga a prestar sus servicios a "EL ORGANISMO", desempeñando el puesto de:

Table with 2 columns: PUESTO: and DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION

"EL EMPLEADO" tendrá las obligaciones y responsabilidades que se señalan, en forma enunciativa y no limitativa en el presente contrato y en sus anexos, así como en las labores afines, relacionadas, similares, inherentes o conexas a su ocupación principal.

"EL EMPLEADO" reconoce que podrá ser asignado a cualquier otro puesto o departamento, ya sea de forma temporal o permanente, sin que esto signifique afectación o violación al trabajo inicialmente asignado.

La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia y productividad posibles, sujetándose "EL EMPLEADO" a las normas que determine "EL ORGANISMO" para lograr lo anterior.

SEGUNDA.- VIGENCIA.- Convienen las partes que el presente contrato es por tiempo determinado de acuerdo a lo estipulado por los artículos 35 y 37 fracción I de la Ley Federal de Trabajo...

Las partes convienen que en caso de que "EL EMPLEADO" entegre a "EL ORGANISMO" conforme a lo establecido en el artículo 47 fracción I de la Ley Federal de Trabajo, es decir, que no demuestre tener la capacidad, aptitudes o facultades manifestadas para el desarrollo de la actividad para la que se contrató, "EL ORGANISMO" podrá rescindir la relación de trabajo sin responsabilidad alguna.

TERCERA.- SUELDO.- "EL ORGANISMO" se obliga a pagar como retribución por el trabajo de "EL EMPLEADO" un sueldo mensual por el importe de:

Table with 2 columns: CANTIDAD CON NÚMERO and TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.

Además se pagará por concepto de ayuda para despesa un monto mensual de \$ 1,808.00 (UN MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) y por concepto de ayuda para pasajes un monto mensual de \$1,289.00 (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

"EL EMPLEADO" manifiesta su conformidad con recibir su pago con moneda en curso legal, o en su caso, con cheque o mediante tarjeta electrónica bancaria. En cualquier caso se obliga a firmar el recibo correspondiente.

CUARTA.- JORNADA DE TRABAJO.- Las partes convienen que la jornada de trabajo será de 40 horas semanales, siendo el actual horario de labores el siguiente: Lunes a viernes de las 9:00 nuevas horas a las 17:00 dieciséis horas.

El horario de trabajo podrá cambiar de acuerdo con las necesidades de "EL ORGANISMO", siempre que se respete la jornada máxima establecida y se notifique a "EL EMPLEADO" por lo menos 24 horas antes del cambio.

QUINTA.- DIAS DE DESCANSO.- "EL EMPLEADO" disfrutará de los días de descanso previstos en artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, así como los estipulados en los ordenamientos aplicables al Organismo.

SEXTA.- VACACIONES.- "EL EMPLEADO" con una antigüedad mayor a seis meses disfrutará de dos períodos anuales vacaciones de 10 días laborales cada uno.

SEGUNDA.- Declara "EL EMPLEADO"

- 1. Que son correctos y propios los datos generales y las condiciones que se señalan en los PUNTOS I y II, cuyo domicilio se señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones, mismo que señala para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados del presente documento.
2. Que tiene la capacidad legal y cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el puesto para el cual ha sido contratado.
3. Que se compromete a realizar las labores y actividades para la que ha sido contratado con el esmero y dedicación que las mismas requieren, cumpliendo siempre con los principios y teniendo presentes los objetivos comunes de "EL ORGANISMO", desempeñarse con respeto e integridad ante todos los compañeros, clientes, proveedores y representantes de "EL ORGANISMO" único patrón.

TERCERA.- Declaran ambas partes:

- 1. Que celebran el presente contrato individual de trabajo de conformidad a los artículos 8, 24, 25 y 31 de la Ley Federal de Trabajo
2. Que en lo sucesivo, cuando actúen en conjunto se denominarán como "LAS PARTES"

CLÁUSULA S

SÉPTIMA.- AGUINALDO ANUAL.- "EL EMPLEADO" tendrá derecho a un aguinaldo anual que equivaldrá a 50 días de salario, o la parte proporcional que corresponda de conformidad con los días laborados en el periodo correspondiente.

OCTAVA.- PLANES DE CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO Y PRODUCTIVIDAD, Y LOS EXÁMENES MÉDICOS.- "EL EMPLEADO" tiene la obligación de participar, cursar y acreditar en los cursos que "EL ORGANISMO" y la Comisión Mixta de Capacitación, Adiestramiento y Productividad implementen y consideren necesarios para el buen desempeño de sus actividades, así como también se someterá a los reconocimientos médicos periódicos o extraordinarios, conforme lo establecen las leyes y autoridades, y "EL ORGANISMO".

NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- En caso de que previo a la temporalidad prevista en el presente contrato y de convenir a sus intereses, "EL EMPLEADO" decida darlo por terminado se obliga a dar aviso de su separación por escrito a su Jefe Inmediato y al Departamento de Recursos Humanos con por lo menos 15 días de anticipación para fines de previsión y coordinación.

De incurrir "EL EMPLEADO" en las causales previstas por el artículo 47 de la Ley Federal de Trabajo podrá ser susceptible de la rescisión de la relación laboral sin responsabilidad para "EL ORGANISMO" así como por infringir las establecidas en el Reglamento Interior de Trabajo aplicable.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL EMPLEADO" se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, comerciales y de fabricación, información, procedimientos de los productos a cuya elaboración y comercialización concurre directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, incluyendo aquella información que haya recibido de terceros, cuya divulgación pueda causar daños o perjuicios a "EL ORGANISMO" y por lo tanto se obliga a no utilizar en su beneficio o en beneficio de terceros personas ya sea directa o indirectamente la información, actos y demás hechos que sean de su conocimiento y a no divulgar ninguno de los aspectos de los negocios de "EL ORGANISMO", confidencialidad que se debe de cumplir a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá vigente durante diez años posteriores a la terminación de la relación laboral.

"EL EMPLEADO" acepta y está de acuerdo en que la propiedad y explotación de las invenciones, programas o sistemas, o mejoras a los mismos realizadas en el desempeño de las labores para "EL ORGANISMO", por lo que pertenecerán, en todo caso, a ésta, así como el derecho a la explotación de la patente o a los derechos correspondientes, ya que dichas actividades están incluidas en el salario y demás prestaciones que las partes han pactado como remuneración por los servicios que devienen de este contrato, en todo caso, "EL ORGANISMO", tendrá derecho en primer término, a que se le ofrezcan por escrito dichos derechos.

En todo caso "EL ORGANISMO" se reserva el derecho de hacer valer las acciones que conforme a las leyes civiles y penales correspondan.

DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA ESPECIAL.-"EL EMPLEADO" gozará de las prestaciones que "EL ORGANISMO" le otorga de conformidad con el Contrato Colectivo de Trabajo.

Las partes acuerdan que en lo previsto por el presente contrato, prevalecerán las disposiciones del Reglamento Interior de Trabajo, los términos del Contrato Colectivo de Trabajo, así como lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.-Queda prohibido a "EL EMPLEADO" disponer para su beneficio particular cualquiera de los utensilios, equipo, herramientas, muebles o enseres que utilice en la relación de trabajo, ya que únicamente, podrá disponer de los mismos para la prestación del servicio contratado.

DÉCIMA TERCERA Ambas partes convienen que para el caso de cualquier diferencia o controversia con la interpretación del presente contrato, se someten a la jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier fuero de su domicilio presente o futuro.

LEIDO ESTE DOCUMENTO POR AMBAS PARTES Y SABEDORES DE LAS OBLIGACIONES QUE EL PRESENTE CONTRATO Y LA LEY IMPONEN, LO FIRMAN POR COMUN ACUERDO EN GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 01 DIAS DEL MES DE MAYO DEL 2017,

QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL EMPLEADO" Y DOS EJEMPLARES EN PODER DE "EL ORGANISMO".

MTR. DAVID ROGELIO CAMPOS CORNEJO LIC. RICARDO RAMIREZ AGUILERA

Eliminada firma, al Artículo 58, Categoría Datos Identificativos de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada en virtud de ser un dato personal de una persona física identificada

C. ROSA CRISTINA CORONA GOMEZ "EL EMPLEADO"

EL ORGANISMO